

06

"CENTRO DE CONCILIACIÓN "CENTRO DE NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CAJAMARCA" "CENCAC"

Autorizado por Resolución Directoral N° 1329-2008-JUS.

Jr. Juan Beato Masias N° 835 – Barrio San Martín de Porres -Cajamarca, Cel.

976549992.



"CONCILIANDO TODOS GANAMOS"

CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE
José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE LEGAL
08/08/22

EXP. N° 025 – 2022 – CENCAC

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 029 – 2022

(ACUERDO PARCIAL)

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 10:00 a.m. del día 08 del mes de Agosto del año 2022, ante mí, **María Angélica Valdez Castillo**, debidamente identificado con Documento de Identidad N° 42882565, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 39778, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, en calidad de **Solicitante Consorcio Virgen de Guadalupe**, con RUC N° 20529698918, don domicilio en Jr. Pedro Novoa Rojas N° 578, Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, representado por **José Manuel López Zapata**, identificado con DNI N° 43968731, con domicilio real Av. Hoyos Rublo N° 1079 (condominio Balcones de la Alameda) Departamento 211, Bloque B, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, y teniendo como parte **Invitada Al Gobierno Regional de Cajamarca**, con RUC N° 20453744168, con domicilio Legal en Jr. Santa Teresa de Joumet N° 351 Cajamarca, en el Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca; debidamente representado por su Procurador Público Adjunto la **Abogada Liz Karina Villena Cachay**, identificada con DNI N° 226705112, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Joumet N° 351 Cajamarca, en el Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, lo que demuestra mediante resolución de Gerencia General Regional N° D78-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ, de fecha 25 de marzo del año 2022, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto que más adelante se expone.



Abg. Liz Karina Villena Cachay
PROCURADORA PÚBLICA ADJUNTA
08/08/22

CENTRO DE CONCILIACIÓN "CENCAC"
María Angélica Valdez Castillo
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
RUC N° 10778

CENTRO DE CONCILIACIÓN
OLIVIA CARRERA ALDASORO
ABOGADA DEL CENTRO
ICAJV N° 2023

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así

mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:

Se adjunta, la solicitud a la presente acta de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- Ejecución de la obra: instalación del servicio educativo escolarizado del nivel inicial en las localidades de la Tótora en el Distrito de Calquis, el Palmíto en el Distrito de Niepos y Tallapampa en el Distrito de San Miguel, en la Provincia de San Miguel- Región Cajamarca, respecto de las controversias seguidas en el Contrato N° 004-2020-GR.CAJ-GGR, derivado de la licitación Pública N° 004-2020-GR.CAJ- primera convocatoria, estableciéndose la siguiente propuesta conciliatoria de conformidad al análisis contenida en el informe técnico N° D125-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/SMGC, y el informe legal N° D46-2022-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, los cuales a su vez se encuentran comprendidos en el informe N° D37-2022-GR.CAJ/PPR.

ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliadora, se conviene en celebrar un Acuerdo conciliatorio en tomo de algunas de las controversias de las partes conciliantes en los siguientes términos:

PRIMERO:

El Consorcio Virgen de Guadalupe y el Gobierno Regional Cajamarca dejan sin efecto las resoluciones de contrato efectuadas mediante carta N° 058-2021-IEPSM-CVG/RL, y Resolución de Gerencia General Regional N° D000177-2021-GRC; restableciéndose la vigencia del Contrato N° 004-2020-GR.CAJ-GGR. El Gobierno Regional Cajamarca realizará las acciones administrativas internas para activar el Contrato N° 004-2020-GR.CAJ-GGR.

SEGUNDO:

El Gobierno Regional Cajamarca pagará al Consorcio Virgen de Guadalupe por concepto de enriquecimiento sin causa el importe de S/ 102,070.23 suma total de las valorizaciones N° 1 y N° 2 del Adicional de Obra N° 1, y la Valorización N° 1 del Adicional de Obra N° 2; comprometiéndose el Gobierno Regional

CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE

Manuel Lopez Zapata
REPRESENTANTE LEGAL

Fernando Villanueva
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN
CERCAC

Wily Angélica Valdez Castañeda
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REF. N° 10778

CENTRO DE CONCILIACIÓN
CERCAC

OLINDA JOSFA GABRIEL ALDARE
ABOGADA DEL CENTRO
I.O.A.C. N° 2053

Cajamarca a pagar en el más breve plazo a fin de viabilizar la reanudación de la ejecución de la obra; para lo cual el Consorcio Virgen de Guadalupe presentará la solicitud correspondiente una vez firmado por ambas partes el presente acuerdo conciliatorio.

TERCERO:

El Consorcio Virgen de Guadalupe reconoce y acepta las siguientes penalidades del ítem 14 de la tabla "Otras Penalidades" de la cláusula Décimo Quinta del Contrato:

- a) De S/. 94,600.00 por ausencia de los Ingenieros Asistentes de Residente de Obra los días 07.12.2020 al 31.12.2020; y,
- b) De S/ 22,000.00 por ausencia de los Ingenieros Asistentes de Residente de Obra en los días del 02.01.2021 al 07.01.2021.

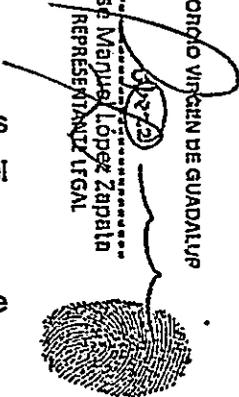
CUARTO:

Ambas partes reconocen que el plazo contractual de ejecución de la obra para calcular la penalidad por mora en caso de atraso injustificado en la ejecución de la obra es de ciento sesenta y seis (166) días calendario, por ser un solo Contrato, una sola prestación, y un solo proyecto con un solo Código Único de Inversiones (CUI); en consecuencia, el Gobierno Regional Cajamarca deja sin efecto la penalidad por mora (S/ 63,031.08) aplicada al Consorcio Virgen de Guadalupe descontada de la valorización N° 7; y restituirá en el más breve plazo dicho importe al Consorcio Virgen de Guadalupe para viabilizar la reanudación de la obra.

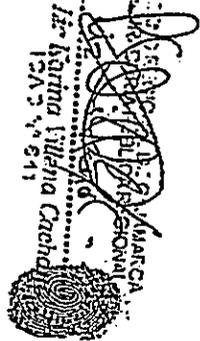
QUINTO:

El Consorcio Virgen de Guadalupe se desiste de su pretensión de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Regional N° D000059-2021-GRC-GRI, así como de su solicitud de aprobación de las ampliaciones de plazo N° 1,2,3, y 4, por lo que a partir de la fecha de reinicio de la ejecución de la obra, se activa el plazo de ejecución contractual con un saldo de diecisiete (17) días calendario, y el Gobierno Regional Cajamarca otorga un plazo adicional razonable de setenta y cinco (75) días calendario desde que ocurra el vencimiento del plazo contractual, sin reconocimiento de mayores gastos generales ni aplicación de penalidad por mora. El Gobierno Regional Cajamarca asumirá el pago por la

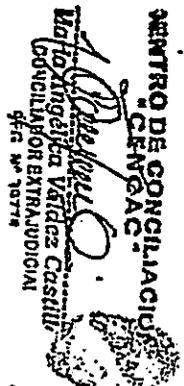
CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE
 JOSE MANUEL LOPEZ ZAPATA
 REPRESENTANTE LEGAL



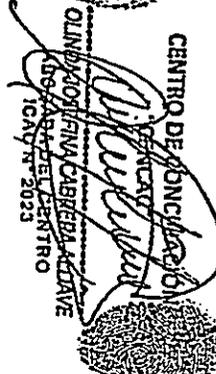
Gobierno Regional Cajamarca
 Lic. Karina Videla Cacha
 S.A.S. N° 511



CENTRO DE CONCILIACION
 SENGAC
 Mónica Angélica Valdez Castillo
 COORDINADORA EXTRAJUDICIAL
 OFICINA N° 10774



CENTRO DE CONCILIACION
 SENGAC
 QUINCY LINA CHIRIBEDA CAVE
 COORDINADORA DEL CENTRO
 OFICINA N° 10774



extensión de los servicios de inspección o supervisión según artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEXTO:

Ambas partes renuncian a reclamar el pago o reembolso de los gastos notariales en que cada parte incurrió para resolver el contrato.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE HAY ARRIBO A SOLUCIÓN ALGUNA:

PRIMERO:

El Gobierno Regional Cajamarca devolverá en el más breve plazo al Consorcio Virgen de Guadalupe:

- A) El importe de S/ 94,600.00 descontada en la valorización de Diciembre 2020, por las penalidades 1 y 2 de la tabla "Otras Penalidades" de la cláusula Décimo Quinta del Contrato por ausencia de los Ingenieros Asistentes de Residente de Obra; y por las penalidades 1,2 y 14 por ausencia de los maestros de obra del 07.12.2020 al 31.12.2020.
- B) El importe de S/ 22,000 descontada en la valorización de Enero 2021, por las penalidades 1,2 y 14 por ausencia de los maestros de obra del 02.01.2021 al 07.01.2021.

SEGUNDO:

Para viabilizar la reanudación de la ejecución de la obra, el Gobierno Regional Cajamarca proporcionará al Consorcio Virgen de Guadalupe el monto de S/ 116,600.00 por las penalidades a que se refiere el numeral anterior.

TERCERO:

El Consorcio Virgen de Guadalupe renuncia a reclamar la devolución de la penalidad descontada de la valorización N° 01.

CUARTO:

El Consorcio Virgen de Guadalupe reanudará formalmente la ejecución de la obra a partir del día siguiente que el Gobierno Regional Cajamarca entregue al Consorcio los montos mencionados en los acuerdos 4, 5 y 7 del presente documento; y se suscribirá en esa fecha un Acta de Reinicio de la Ejecución de la Obra. Los montos a entregar al Consorcio Virgen de Guadalupe son los siguientes:

CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE
 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE LEGAL


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 Oficina Ejecutiva de
 Asesoría Jurídica
 ICAC N° 641
 Karina Villena Córdova


CENTRO DE CONCILIACIÓN
 CENSAC
 María Angélica Valdez Casilla
 CONEJALVOR EXTRAJUDICIAL
 R.F.C. N° 10778


CENTRO DE SOCIALIZACIÓN
 SEMECSO
 OLINDA SANCHEZ CARRERA ALDARE
 ASESORA DEL CENTRO
 R.F.C. N° 10673


Concepto	Si.
Enriquecimiento sin causa	102,070.23
Penalidades en arbitraje	116,600.00
Penalidad por mora que no procede	63,031.08
TOTAL	281,701.31

QUINTO:

Para la reanudación y culminación de la obra ambas partes de común acuerdo actualizarán los mayores costos de materiales, insumos, mano de obra y demás componentes de la oferta económica ganadora del proceso de selección.

SEXTO:

El Gobierno Regional Cajamarca reconocerá al Consorcio Virgen de Guadalupe los intereses compensatorios devengados por los descuentos efectuados en las valorizaciones de Diciembre 2020 y Enero 2021 por aplicación de las penalidades previstas en los Items 1 y 2 por ausencia de los Asistentes de Residente de Obra, y por aplicación de las penalidades 1, 2 y 14 por ausencia de Maestros de Obra.

SEPTIMO:

El Gobierno Regional Cajamarca se compromete a pagar los gastos de los procesos arbitrales que se tramitan en el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad.

OCTAVO:

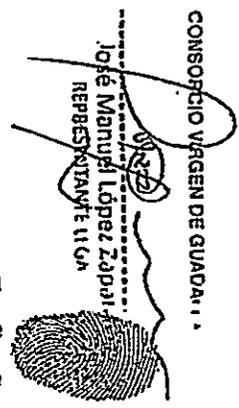
El Gobierno Regional Cajamarca reconocerá al Consorcio Virgen de Guadalupe los daños y perjuicios ocasionados, según liquidación que realizarán ambas partes,

NOVENO:

Una vez firmado el presente acuerdo conciliatorio, cualquiera de las partes lo presentará en el caso arbitral N° 26-231-2021-ARB-CCAE-CCPLL y en el caso arbitral N° 42-247-2021-ARB-CCAE-CCPLL para que se fengan por concluidos.

CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE

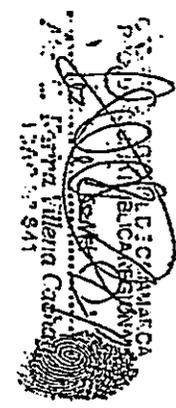
JOSE MANUEL LOPEZ ZAPATA
REPRESENTANTE UCA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

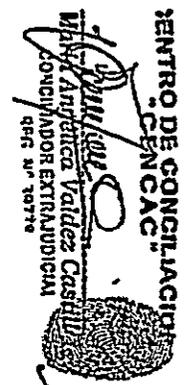
SECRETARIA GENERAL

ESTRELLA VILLERA CASHIMAY



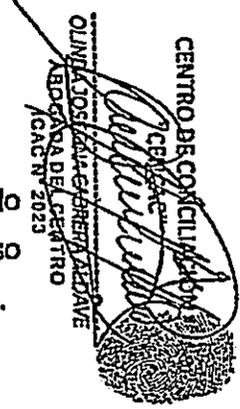
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EMPRESARIAL

MARIA ANTONIA VALDES CASTILLO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL



CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EMPRESARIAL

OLINDA GARCIA GARCIA
ABOGADA DEL CENTRO



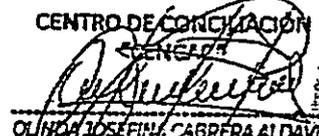
VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la señora OLINDA JOSEFINA CABRERA ALDAVE, Abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados, las partes conciliantes acordaron aprobar los Acuerdos, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el Artículo 18° de la Ley N°. 26872 LEY DE CONCILIACIÓN, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

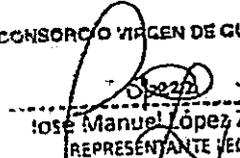
Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11 y 30 a.m. horas del día 08 de Agosto del año 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta.


 CENTRO DE CONCILIACIÓN
 "CENCAC"
 María Angélica Váñez Castill
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 REG N° 20770

CONCILIADOR


 CENTRO DE CONCILIACIÓN
 "CENCAC"
 OLINDA JOSEFINA CABRERA ALDAVE
 ABOGADA DEL CENTRO

ABOGADA


 CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE
 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE LEGAL

Consortio Virgen de Guadalupe.
 RUC N° 20529698918
 José Manuel López Zapata.
 DNI N° 43968731
 Solicitante – representante Legal


 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 LIZ KARINA VILLENACACHAY
 PROCURADORA PÚBLICA ADJUNTA

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 RUC N° 20220453744168
 Liz Karina Villena Cachay
 DNI N° 26705112
 Invitado – Procurador Público Adjunto.